



19 de julio de 2013

(13-3913)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: Español

**DECLARACIÓN COMO ZONA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO *ANASTREPHA*  
DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 18 de julio de 2013, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del **Acuerdo por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha*, de importancia cuarentenaria, a los municipios de Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá en el Estado de Aguascalientes**, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de julio de 2013.
2. El Acuerdo declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha*, de importancia cuarentenaria, a los municipios de Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá en el Estado de Aguascalientes, toda vez que se ha cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.
3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de que los municipios de Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá en el Estado de Aguascalientes permanezcan libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha*, de conformidad con lo establecido en los puntos 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3, 4.13.4, 4.13.5 y 4.14.4 de la NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y lo establecido en los puntos 4.1, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.5, 4.5.6 y 4.5.7 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta y la normatividad aplicable vigente.
4. Con el reconocimiento de estos Municipios del Estado de Aguascalientes como zona libre, se favorecerá la comercialización de manzana, naranja, durazno, toronja, lima, membrillo y granada originarios de estos Municipios, situación que impactará positivamente en el fomento de la producción.
5. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5306652&fecha=15/07/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5306652&fecha=15/07/2013), o bien en el Servicio Nacional de Información ([normasomc@economia.gob.mx](mailto:normasomc@economia.gob.mx)).
6. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.